

peligrosas y del informe correspondiente de la Comisión de Transportes y Comunicaciones <sup>11</sup>,

1. *Felicita* a los expertos por su valiosa labor;

2. *Considera* que los resultados logrados por el Comité de Expertos merecen especial atención y constituyen una base adecuada para la solución práctica de los problemas sometidos a su consideración;

3. *Pide* al Secretario General que, habida cuenta de las recomendaciones pertinentes que se formulan en el informe del Comité de Expertos, se sirva :

a) Modificar las recomendaciones del anterior Comité de Expertos (1956) <sup>12</sup> substituyendo la lista que aparece en el párrafo 45 por la lista revisada <sup>13</sup>, así como en la forma indicada en las recomendaciones A, B, C, D, E y H del párrafo 49 del informe;

b) Mantener en existencia el Comité de Expertos creado en virtud de su resolución 645 G (XXIII), de 26 de abril de 1957, y considerar la posibilidad de aumentar de ocho a nueve el número de expertos, miembros del Comité;

c) Convocar el próximo período de sesiones del Comité de Expertos hacia fines del verano de 1960 o en otro momento oportuno, para que continúe las tareas que se le encargaron en la resolución 645 G (XXIII) del Consejo y para que, como primera etapa, estudie más a fondo la posibilidad de encontrar pruebas aceptables para todos los países, que deberían satisfacer el embalaje exterior de ciertas clases o grupos de substancias peligrosas, utilizando a tal efecto los tipos de embalaje enumerados en el párrafo 47 del informe;

d) Instituir y convocar un grupo de tres expertos en explosivos, que se reunirá durante el próximo período de sesiones del Comité de Expertos para preparar una lista de explosivos y uniformar el embalaje de los mismos;

e) Invitar a los gobiernos de los países representados en el Comité de Expertos para la prosecución de la labor sobre el transporte de mercaderías peligrosas, a que proporcionen, a petición del Secretario General y a sus propias expensas, los miembros del grupo de expertos en explosivos, teniendo en cuenta que los miembros de ese grupo de expertos pueden actuar también en el Comité de Expertos para la prosecución de la labor sobre el transporte de mercaderías peligrosas, en calidad de expertos o asesores;

f) Remitir el texto del documento « Estudio comparativo sobre los sistemas de reglamentación del embalaje de las mercaderías peligrosas » <sup>14</sup> a fin de que les sirva de ayuda para uniformar los requisitos de embalaje, a la Comisión Económica para Europa y a la Oficina Central de Transportes Ferroviarios Internacionales, con sede en Berna, para uso, según proceda, de sus respectivos organismos intergubernamentales y grupos de expertos; a la *Coast Guard* de los Estados Unidos de América para su uso y a fin de que lo ponga en cono-

cimiento de las demás administraciones interesadas en el transporte de mercaderías peligrosas con que mantenga contacto; así como a otras autoridades u organismos que se estime conveniente;

g) Transmitir al Organismo Internacional de Energía Atómica los deseos del Consejo de que se confíe al Organismo la redacción de las recomendaciones sobre el transporte de substancias radiactivas, a condición de que sean compatibles con las directrices y principios generales de las recomendaciones del Comité de Expertos de las Naciones Unidas para la prosecución de la labor sobre el transporte de mercaderías peligrosas y de que se las prepare en consulta con las Naciones Unidas y los organismos especializados interesados;

h) Remitir oportunamente a los gobiernos y organizaciones internacionales interesados las recomendaciones revisadas resultantes de las modificaciones que, conforme se explica en el apartado a), se introduzcan en las recomendaciones de 1956, solicitándoles que comuniquen al Secretario General los cambios que deseen sugerir, a fin de que éste pueda transmitirlos a los miembros del Comité de Expertos; y, para mantener al día la nueva lista amplia de mercaderías peligrosas, convocar a una sesión del Comité cuando se haya reunido un número suficiente de problemas con objeto de que pueda celebrarse un debate fructífero sobre el particular;

i) Informar periódicamente al Consejo sobre los progresos realizados en la materia;

4. *Insta* a los gobiernos, a las comisiones económicas regionales y a las organizaciones internacionales interesadas, a que tomen nota de las recomendaciones revisadas del Comité de Expertos que se mencionan en el apartado h) del párrafo 3, y a que mantengan informado al Secretario General acerca de la medida en que pueden adaptar sus propios sistemas a dichas recomendaciones.

1082.<sup>a</sup> sesión plenaria,  
17 de julio de 1959.

## 726 (XXVIII). Problemas internacionales relativos a los productos básicos

*El Consejo Económico y Social,*

*Tomando nota, con reconocimiento y satisfacción, del informe de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos (séptimo período de sesiones) <sup>15</sup> y del programa de estudios que en él figura, así como del informe de la Comisión Interina de Coordinación de los Convenios Internacionales sobre Productos Básicos <sup>16</sup>,*

*Tomando nota asimismo con reconocimiento de que el Estudio Económico Mundial, 1958 <sup>17</sup> trata con gran amplitud de los problemas y políticas internacionales relativos a los productos básicos,*

*Comprendiendo la importancia que revisten los estudios de los problemas relativos al comercio de productos*

<sup>11</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Suplemento n.º 12 (E/3264), párrs. 18 y 19.

<sup>12</sup> Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 1956.VIII.1.

<sup>13</sup> E/CN.2/191/Add.1.

<sup>14</sup> E/CN.2/CONF.5/R.5/Rev.1.

<sup>15</sup> Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Suplemento n.º 6 (E/3225).

<sup>16</sup> *Ibid.*, 28.º período de sesiones, Anexos, tema 8 del programa, documento E/3269.

<sup>17</sup> Publicación de las Naciones Unidas, n.º de venta: 59.II.C.1.

básicos, debido en particular a la relación que existe entre esos problemas y los que plantea el progreso económico de los países insuficientemente desarrollados,

*Tomando nota además* de la preocupación de la Asamblea General por los problemas internacionales que plantean los productos básicos, tal como se expresa en su resolución 1324 (XIII) de 12 de diciembre de 1958,

## I

1. *Aprueba* el programa de trabajo presentado por la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos, incluyendo el estudio de las medidas nacionales e internacionales para combatir las fluctuaciones en los mercados de productos primarios<sup>18</sup>;

2. *Recomienda* que, al examinar los problemas de un determinado producto básico, los gobiernos tengan en cuenta las opiniones de los países interesados, en particular de los países menos desarrollados y de aquellos que dependen en gran medida de la exportación de un número limitado de productos primarios, de los que son productores, así como de los efectos negativos que pudiera tener cualquier medida que se piense adoptar;

## II

*Pide* al Secretario General:

a) Que ponga en conocimiento del Director General de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, antes de la apertura del décimo período de sesiones de su Conferencia, el asunto de un período de sesiones conjunto de la Comisión Internacional de Productos Básicos y del Comité de Problemas de Productos Básicos de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, a fin de estudiar el primer informe detallado sobre las perspectivas de la producción y la demanda de productos primarios;

b) Que, tomando en consideración las opiniones de la Comisión de Comercio Internacional de Productos Básicos y de la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación, presente al Consejo, en su 30.º período de sesiones, un informe sobre la conveniencia de que se celebre dicho período de sesiones conjunto y sobre las medidas prácticas que, en su caso, deban adoptarse a ese respecto.

*1085.ª sesión plenaria,  
24 de julio de 1959.*

### 727 (XXVIII). Situación económica mundial

#### A

MEDIDAS DE LAS NACIONES UNIDAS PARA FOMENTAR EL INTERCAMBIO INTERNACIONAL DE CONOCIMIENTOS CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS

*El Consejo Económico y Social,*

*Observando* que en recientes años se han logrado en diferentes países considerables éxitos científicos y técnicos,

<sup>18</sup> *Documentos Oficiales del Consejo Económico y Social, 28.º período de sesiones, Suplemento n.º 6 (E/3225), cap. IV.*

*Teniendo en cuenta* que el intercambio internacional de experiencia científica y técnica puede ser un importante medio de promover los fines pacíficos del progreso social y económico mundial,

*Considerando* que las realizaciones pacíficas de la ciencia y de la técnica modernas en diferentes países deben beneficiar a todos los pueblos del mundo y ayudarles a elevar su nivel de vida,

*Teniendo presentes* su resolución 695 (XXVI), de 31 de julio de 1958, y las resoluciones 1260 (XIII) y 1316 (XIII) de la Asamblea General, de fecha 14 de noviembre y 12 de diciembre de 1958, respectivamente,

1. *Observa con satisfacción* las medidas para desarrollar el intercambio internacional de experiencia científica y técnica recientemente adoptadas por las comisiones económicas regionales y otros órganos de las Naciones Unidas, los organismos especializados, el Organismo Internacional de Energía Atómica y las organizaciones no gubernamentales;

2. *Considera* que los avances del progreso científico y técnico en el mundo y los conocimientos humanos cada vez más vastos en diversas materias, que pueden utilizarse para acelerar el desarrollo económico, exigen que se preste la máxima atención al intercambio internacional de conocimientos científicos y técnicos;

3. *Estima* que estas consideraciones han de seguir hallando su expresión adecuada en la labor de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y, por consiguiente, debe concedérseles el lugar que les corresponde en las evaluaciones quinquenales de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados y en el informe general que en ellas ha de basarse;

4. *Decide* volver a examinar esta cuestión en su 31.º período de sesiones, teniendo en cuenta el estudio sobre las evaluaciones quinquenales de los programas de las Naciones Unidas y de los organismos especializados, ahora en preparación, y otros informes pertinentes que se elaboran.

*1087.ª sesión plenaria,  
27 de julio de 1959.*

#### B

PETICIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL  
RELATIVAS A LA COOPERACIÓN ECONÓMICA INTERNACIONAL

*El Consejo Económico y Social,*

*Teniendo en cuenta* su resolución 690 A (XXVI), de 31 de julio de 1958, y las resoluciones 1157 (XII) y 1321 (XIII) de la Asamblea General, de fecha 26 de noviembre de 1957 y 12 de diciembre de 1958, respectivamente,

1. *Toma nota* del compendio de resoluciones sobre diversos principios de cooperación económica internacional preparado por el Secretario General<sup>19</sup> y de las opiniones expresadas por los gobiernos de varios Estados Miembros<sup>20</sup>, en respuesta al apartado a) de la resolución 1321 (XIII) arriba citada, acerca de la conveniencia de

<sup>19</sup> E/3202.

<sup>20</sup> E/3202/Add.1 a 9.